

N.º 0253-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con cincuenta minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Alajuelita de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Alajuelita de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus

respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Alajuelita de la provincia de San José, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN ALAJUELITA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	ALAJUELITA	SAN JOSECITO	SAN ANTONIO	CONCEPCIÓN	SAN FELIPE
ACCIÓN CIUDADANA	340	348	121	454	1 225
LIBERACIÓN NACIONAL	651	384	92	531	599
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	146	86	10	139	253
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	696	641	121	497	1 217
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 833	1 459	344	1 621	3 294

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Alajuelita de la provincia de San José, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO ALAJUELITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 458,250
SUBCOCIENTE 229,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 833	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	340	-	340,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	651	1	192,750	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	146	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	696	1	237,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN JOSECITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 364,750
SUBCOCIENTE 182,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 459	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	348	-	348,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	384	1	19,250	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	86	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	641	1	276,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4 Empate

COCIENTE 86,000

SUBCOCIENTE 43,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	344	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	121	1	35,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	92	1	6,000	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	10	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	121	1	35,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Nota: Empate a nivel de síndicos y concejales entre los partidos Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana, el cual se resuelve en los considerandos III y IV.

DISTRITO CONCEPCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 405,250

SUBCOCIENTE 202,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 621	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	454	1	48,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	531	1	125,750	1	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	139	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	497	1	91,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN FELIPE

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	823,500
SUBCOCIENTE	411,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 294	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	1 225	1	401,500	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	599	-	599,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	253	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 217	1	393,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

III.- Que para la elección de síndico en el distrito San Antonio la candidata del partido Acción Ciudadana, señora XINIA PICADO CALDERÓN, portadora de la cédula 1-0722-0831, quien nació el 10 de junio de 1968, y la candidata del partido Unidad Social Cristiana, señora INÉS GAMBOA CHINCHILLA, portadora de la cédula de identidad 1-0549-0849, quien nació el 30 de diciembre de 1960, alcanzaron cada una ciento veintiún votos, cifra con la cual ambas organizaciones políticas obtuvieron mayoría relativa en dicha circunscripción electoral, por lo que -conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código Electoral y lo previsto en el artículo sexto del Decreto de Convocatoria a Elecciones Municipales n.º 12-2010 de este Tribunal- dado que se está ante un caso de empate, según las reglas supra definidas corresponde considerar electo al candidato de mayor edad y a su respectivo suplente. En consecuencia, aplicando las reglas antedichas, procede en este caso declarar a los candidatos propuestos por el partido Unidad Social Cristiana INES GAMBOA CHINCHILLA, portadora de la cédula de identidad 1-0549-0849 y OLMAN REMIGIO FERNANDEZ GUILLEN, portador de la cédula de identidad 9-0061-0772, en los cargos de síndica propietaria y síndico suplente respectivamente.

IV.- Que para la elección de miembros de Concejo de Distrito en el distrito San Antonio el candidato del Partido Acción Ciudadana, señor GREIVIN GERARDO VEGA GONZALEZ, portador de la cédula de identidad 4-0136-0206, quien nació el 30 de mayo de 1964 y el

candidato del partido Unidad Social Cristiana, señor JUAN GERARDO CALDERON CHINCHILLA, portador de la cédula de identidad 1-0465-0212, quien nació el 06 de junio de 1956, alcanzaron cada uno una cifra residual de treinta y cinco, con la cual ambas organizaciones políticas pueden obtener la cuarta plaza a distribuir por el sistema de cociente y subcociente en dicha circunscripción electoral, por lo que -conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código Electoral y lo previsto en el artículo sexto del Decreto de Convocatoria a Elecciones Municipales n.º 12-2010 de este Tribunal- dado que se está ante un caso de empate, según las reglas supra definidas corresponde considerar electo al candidato de mayor edad y a su respectivo suplente. En consecuencia, aplicando las reglas antedichas, procede en este caso declarar a los candidatos propuestos por el partido Unidad Social Cristiana JUAN GERARDO CALDERON CHINCHILLA, portador de la cédula de identidad 1-0465-0212 y GILBERTO CHINCHILLA AGUERO, portador de la cédula de identidad 1-0384-0281, en los cargos de Concejal de Distrito propietario y Concejal de Distrito suplente respectivamente.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Alajuelita de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

ALAJUELITA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

106540281 LUZ MARY QUIROS PARAJELES PUSC

SUPLENTE

103040361 ALVARO FLORES MARIN PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106250747	LUIS ANTONIO UREÑA UMAÑA	PUSC
104580128	JOANNA ACUÑA RAMIREZ	PUSC
400720073	JESUS CAMPOS BOLAÑOS	PLN
103190102	RODRIGO MORA SALAZAR	PAC

SUPLENTES

110650771	RAMON HERMINIO MONGE UMAÑA	PUSC
700890085	XINIA MARIA BONILLA REYES	PUSC
501400665	JUANA CARDENAS CARDENAS	PLN
602270981	RUTH JIMENEZ GOMEZ	PAC

SAN JOSECITO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

104800100	NOILLY LOPEZ MARIN	PUSC
-----------	--------------------	------

SUPLENTE

103810441	VICTOR MANUEL ESQUIVEL QUESADA	PUSC
-----------	--------------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104480289	DEYANIRA MORA BADILLA	PUSC
103901026	FREDDY SALAZAR PADILLA	PUSC
107270542	TANIA VANESSA VIDAL ZUÑIGA	PLN
107870364	MARIANELA ACUÑA GUZMAN	PAC

SUPLENTES

102470819	JUAN BAUTISTA MORA AVILA	PUSC
601250681	CARMEN ELIETH SANCHEZ BONILLA	PUSC
102740308	MARIA CECILIA ELIZONDO PICADO	PLN
106330374	CARLOS ALBERTO ROJAS AGUILAR	PAC

SAN ANTONIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

105490849	INES GAMBOA CHINCHILLA	PUSC
-----------	------------------------	------

SUPLENTE

900610772	OLMAN REMIGIO FERNANDEZ GUILLEN	PUSC
-----------	---------------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110220808	LAURA CORRALES SANCHEZ	PAC
108420669	INGRID VANESSA SOLANO ELIZONDO	PUSC
104650212	JUAN GERARDO CALDERON CHINCHILLA	PUSC
104010743	ELIDA CALDERON CHINCHILLA	PLN

SUPLENTES

106560281	FELIX MIGUEL CAMPOS PICADO	PAC
113360727	LIZETH PAOLA PANIAGUA GAMBOA	PUSC
103840281	GILBERTO CHINCHILLA AGUERO	PUSC
104800391	CARLOS LUIS QUESADA GAMBOA	PLN

CONCEPCIÓN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

900150059	MARIA TERESA MENA GONZALEZ C.C. MARIA TERESA FUENTES MENA	PLN
-----------	--------------------------------------------------------------	-----

SUPLENTE

203740919	JOSE ALEXIS VIALES ARIAS	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106300527	JIMMY ESQUIVEL CHAVARRIA C.C. YIMMY ESQUIVEL CHAVARRIA	PLN
105320393	MAYELA ZUMBADO PEÑARANDA	PLN
204490559	GERMAN VARGAS ARROYO C.C. GERMAN MIGUEL VARGAS ARROYO	PUSC
501720081	REINALDO ROJAS PORRAS	PAC

SUPLENTES

109520594	JAVIER FRANCISCO BENAVIDES CASTRO	PLN
104870538	MARTA GRACE JIMENEZ BARRANTES	PLN
113070084	CHRISTOPHER JESUS SILES CHAVES	PUSC
103380426	DAMARIS UREÑA LEIVA	PAC

SAN FELIPE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

105530560 DAMARIS VARGAS HIDALGO PAC

SUPLENTE

800730056 CARLOS ALBERTO PICADO CABALLERO PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104330657 ELIZABETH MONGE MADRIGAL PAC
502300779 JUAN CARLOS ROMAN CHAVERRI PAC
302640513 JUDITH VARGAS SALAS PUSC
501170270 MARIA GILDA GUIDO MARCHENA PLN
C.C. HILDA MARIA GUIDO MARCHENA

SUPLENTES

103650864 JUAN JOSE PICADO SEGURA PAC
601520145 MARLENY BERMUDEZ OLMOS PAC
C.C. MARLENE BERMUDEZ OLMOS
105200393 CARLOS MANUEL BENAVIDES CORRALES PUSC
900450803 RAFAEL ANGEL GUTIERREZ QUESADA PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Alajuelita de la provincia de San José
M9-GJAE10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Alajuelita de la provincia de San José
Folio 11 de 11*